

Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

ESTABLECE TERCER DESCANSO
SANITARIO PARA LAS
AGRUPACIONES DE CONCESIONES
DE ACUICULTURA DE SALMÓNIDOS
NÚMEROS 46 Y 47 B
CORRESPONDIENTES A LA REGIÓN
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2279

VALPARAÍSO, 29 MAYO 2019

VISTOS: las H. de E./DSA Ns° 150393 y 150394, del Jefe del Departamento de Salud Animal (S) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983, el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, el D.S N° 319, de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta número 1131 de 2017, modificada por las resoluciones exentas números 3104 de 2017 y número 1085 de 2018, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 52 del Artículo 2° de La Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció, mediante resoluciones exentas números 1131, 3104 y 1085, también citadas en Vistos, las Agrupaciones de Concesiones de Acuicultura de Salmónidos, en adelante ACS, en las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena.

2° Que, de acuerdo con lo señalado en la referida disposición legal, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio debe fijar por resolución los períodos de descanso para dichas agrupaciones de concesiones.

3° Que, en virtud del artículo 58 G del D.S. N°319, mencionado en Vistos, los descansos sanitarios en las agrupaciones de concesiones serán de tres meses entre períodos de producción coordinados.

RESUELVO:

Artículo primero: ESTABLÉCESE el tercer descanso sanitario coordinado para la agrupación de concesiones de acuicultura de salmónidos Ns° 46 y 47 B, ambos de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en los siguientes términos:

ACS	TERCER DESCANSO
46	Junio a Agosto de 2021
47B	Febrero a Abril de 2021

Artículo segundo: Los titulares de los centros de cultivo que no den cumplimiento al descanso fijado en el artículo primero precedente serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 ter de la Ley de General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos.

Artículo tercero La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

- DISTRIBUCIÓN:**
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y Antártica Chilena
 - Subdirección de Acuicultura
 - Depto. G.P.F.A.
 - Departamento de Salud Animal.
 - Oficina de Partes

EXTRACTO

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

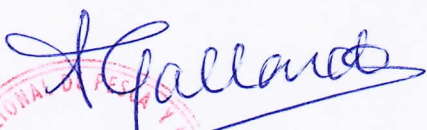
ESTABLECE TERCER DESCANSO SANITARIO COORDINADO DE LA ACS N° 46 Y 47 B DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

Por resolución exenta número **2279** de **29 MAYO 2019** de este Servicio, se ha establecido el tercer descanso sanitario coordinado para la agrupación de concesiones de acuicultura de salmónidos Ns° 46 y 47 B, ambos de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, fijándose para el año 2021 de Junio a Agosto y de Febrero a Abril, respectivamente.

El texto íntegro de la presente resolución, se publicará en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, a
Nacional de Pesca y Acuicultura.

Alicia Gallardo Lagno, Directora Nacional del Servicio


ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA




EXTRACTO

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

ESTABLECE TERCER DESCANSO SANITARIO COORDINADO DE LA ACS N° 46 Y 47 B DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

Por resolución exenta número **2279** de **29 MAYO 2019** de este Servicio, se ha establecido el tercer descanso sanitario coordinado para la agrupación de concesiones de acuicultura de salmónidos Ns° 46 y 47 B, ambos de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, fijándose para el año 2021 de Junio a Agosto y de Febrero a Abril, respectivamente.

El texto íntegro de la presente resolución, se publicará en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, a
Nacional de Pesca y Acuicultura.

Alicia Gallardo Lagno, Directora Nacional del Servicio



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA